

**RESPUESTA A OBSERVACIONES EXTEMPORANEAS AL PRE PLIEGO DE CONDICIONES
CONCURSO DE MERITOS No. 02 DE 2019**

La SUBRED INTEGRADA DE SERVICIOS DE SALUD CENTRO ORIENTE E.S.E., por medio del presente documento da repuestas a las observaciones que fueron presentadas extemporáneamente a los Pliegos de Condiciones del proceso de selección, en los siguientes términos:

Persona o empresa que observa	RADICADO	No. Obser.	Observación Realizada	RESPUESTA
GRUPO METRO COLOMBIA	Correo electrónico licitacionesgmc00@gmail.com 27 de enero de 2020 2:28:42 PM	1	Como posibles oferentes al proceso y teniendo en cuenta la adenda No. 1 publicada el 24 de enero de 2020, hacemos la siguiente observación: - Entendemos que el integrante del consorcio que aporte el certificado de personal en condición de discapacidad para el factor de puntaje y desempate debe aportar como mínimo el 40% de la experiencia habilitante general y específica requerida, siendo así 230 smmlv y 3200 m2 de área cubierta construida de edificaciones. Es correcta nuestra apreciación?	Se aclara que el integrante de la Estructura Plural que pretenda acreditar personal con discapacidad, deberá aportar el 40% de la experiencia requerida, debiendo acreditar este porcentaje tanto del área cubierta solicitada como de los SMMLV requeridos, es decir 3.200 m2 y el 40% de los SMMLV.

**RESPUESTA A OBSERVACIONES EXTEMPORANEAS AL PRE PLIEGO DE CONDICIONES
CONCURSO DE MERITOS No. 02 DE 2019**

<p>GUTIERREZ DIAZ Y CIA. S.A.</p>	<p align="center">Correo electrónico comercial@gutierrezdiaz.com 27 de enero de 2020 5:03:43 PM</p>	<p align="center">2</p>	<p>De acuerdo con las respuestas dadas por la entidad y la adenda No. 1 publicada tenemos la siguiente observación:</p> <p>1- Entendemos que de acuerdo con el objeto del presente proceso y el personal solicitado en los términos de referencia el alcance del contrato es solo de Interventoría técnica, administrativa, financiera, ambiental y jurídica, se entiende que la SUBRED INTEGRADA DE SERVICIOS DE SALUD CENTRO ORIENTE E.S.E., contratará por su cuenta la supervisión técnica de acuerdo al Decreto 495 de 2017, y esta supervisión no depende de la Interventoría, es correcta nuestra apreciación?</p> <p>Agradecemos la atención prestada y quedamos atentos a su respuesta.</p>	<p>Se aclara el presente proceso es para contratar la interventoría técnica, administrativa, financiera, jurídica y ambiental de la construcción del CAPS Diana Turbay de la Subred Integrada de Servicios de Salud Centro Oriente E.S.E.</p> <p>De Otro lado, se precisa que el Decreto citado en su observación, no tiene asidero al proceso, toda vez que reglamenta aspectos distintos a los procesos de obra e Interventoría, motivo por el cual, no se considera como sustento jurídico a la observación.</p>
---------------------------------------	---	-------------------------	--	---

**RESPUESTA A OBSERVACIONES EXTEMPORANEAS AL PRE PLIEGO DE CONDICIONES
 CONCURSO DE MERITOS No. 02 DE 2019**

<p>RM PROYECTOS SAS</p>	<p>Correo electrónico rmproyectos06@gmail.com 28 de enero de 2020 3:07:32 PM</p>	<p align="center">3</p>	<p>1. A. CAPACIDAD JURIDICA – 1. GENERALIDADES Y 7. CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACION LEGAL</p> <p>La entidad en el numeral A. CAPACIDAD JURIDICA – 1. GENERALIDADES Y 7. CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACION LEGAL, indica lo siguiente:</p> <p>1. GENERALIDADES <i>... En el presente proceso de contratación pueden participar (i) personas jurídicas, nacionales o extranjeras; (ii) personas naturales que tengan capacidad para obligarse por sí mismas; y (iii) consorcios, uniones temporales o promesas de sociedad futura conformados por las personas naturales o jurídicas en las condiciones previstas en este pliego de condiciones, cuyo objeto social les permita cumplir con el objeto del contrato. Las personas jurídicas o proponentes plurales deben tener una duración por lo menos igual a la vigencia del contrato y diez (10) años más. (Artículo 6o Ley 80 de 1993).</i></p> <p>7. CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACION LEGAL <i>El proponente debe presentar el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio, en donde conste que su duración no es inferior a la duración del contrato y diez (10) años más...</i></p> <p>Luego de comprender dicho párrafo, y de revisado el Artículo 6 de la Ley 80 de 1993, evidenciamos que la entidad modifica el mismo, toda vez que dicho Artículo, no indica lo mencionado por la entidad.</p> <p>ARTÍCULO 6o. DE LA CAPACIDAD PARA CONTRATAR. <i>Pueden celebrar contratos con las entidades estatales las personas consideradas legalmente capaces en las disposiciones vigentes. También podrán celebrar contratos con las entidades estatales, los consorcios y uniones temporales.</i></p> <p><i>Jurisprudencia Vigencia</i> <i>Las personas jurídicas nacionales y extranjeras deberán acreditar que su duración no será inferior a la del plazo del contrato y un año más.</i></p> <p>Por tal motivo, se solicita a la entidad modificar dichos numerales toda vez que el Artículo 6 de la Ley 80 de 1993, no indica lo solicitado por la entidad.</p> <p>Así las cosas dichos numerales deberán quedar de la siguiente manera teniendo en cuenta lo expuesto anteriormente:</p> <p>1. GENERALIDADES <i>... En el presente proceso de contratación pueden participar (i) personas jurídicas, nacionales o extranjeras; (ii) personas naturales que tengan capacidad para obligarse por sí mismas; y (iii) consorcios, uniones temporales o promesas de sociedad futura conformados por las personas naturales o jurídicas en las condiciones previstas en este pliego de condiciones, cuyo objeto social les permita cumplir con el objeto del contrato. Las personas jurídicas o proponentes plurales deben tener una duración por lo menos igual a la vigencia del contrato y un (1) año más. (Artículo 6o Ley 80 de 1993).</i></p> <p>7. CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACION LEGAL <i>El proponente debe presentar el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio, en donde conste que su duración no es inferior a la duración del contrato y un (1) años más...</i></p>	<p>La Entidad no acepta su solicitud y se mantiene dicho criterio como se encuentra establecido en los pliegos de condiciones del concurso de meritos, lo anterior por cuanto se considera que el tiempo solicitado no contraviene la norma y es conducente en aras de garantizar la estabilidad de la obra</p>
-----------------------------	--	-------------------------	--	---

**RESPUESTA A OBSERVACIONES EXTEMPORANEAS AL PRE PLIEGO DE CONDICIONES
 CONCURSO DE MERITOS No. 02 DE 2019**

		4	<p>2. EXPERIENCIA DEL PROPONENTE</p> <p>La entidad en el numeral C. EXPERIENCIA – 3. CONDICIONES GENERALES PARA LA VERIFICACION Y EVALUACION DE LA EXPERIENCIA DEL PROPONENTE, indica lo siguiente:</p> <p><i>... "Si el proponente es plural, su experiencia corresponde a la suma de la experiencia que acredite cada uno de sus integrantes. Si un proponente adquiere experiencia en un contrato como integrante de un proponente plural, la experiencia derivada de ese contrato corresponde a la ponderación del valor del contrato por el porcentaje de participación"...</i></p> <p>Por tal motivo solicitamos a la entidad aclarar si en caso de acreditarse un contrato como integrante de un proponente plural, el área cubierta será afectada por la participación, teniendo en cuenta que la entidad solamente indica que se afectara el valor del contrato.</p>	<p>Se aclara que si un proponente adquiere experiencia en un contrato como integrante de una Estructura Plural, la experiencia derivada de ese contrato corresponderá a la ponderación tanto del valor del contrato, como del área cubierta por el porcentaje de participación.</p>
--	--	---	--	---

MARTHA YOLANDA RUIZ VALDÉS
 GERENTE

SUBRED INTEGRADA DE SERVICIOS DE SALUD CENTRO ORIENTE E. S. E.

Elaboración:

Carlos Andrés Nieto, Ingeniero Biomédico, Contratista
 Javier Contreras Álvarez, Ingeniero de Sistemas, Contratista
 José Wilson Jiménez V., Ingeniero Civil Contratista
 Emerson Durán Vargas, Contador Público, Contratista
 Luis Ernesto Chaparro Vargas, Abogado Contratista
 Mauricio Muskus García, Arquitecto Contratista

Aprobación:

Ana Catalina Castro Lozano, Subgerente Corporativa
 Luis Fernando Pineda Ávila, Subgerente de Servicios de Salud
 Marcia Greicy Guacaneme Valbuena, Jefe Oficina Asesora de Desarrollo Institucional
 Laura Vanessa Grazziani González, Jefe Oficina Asesora Jurídica
 Liliana Marcela Rodríguez, Directora Financiera
 Blanca Yurani Flórez, Directora de Contratación